



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

## CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
<b>Nombre, denominación o razón social</b>	Universidad de Guadalajara	<b>Nombre, denominación o razón social</b>	RIVELAB, S.A. DE C.V.
<b>Representante</b>	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	<b>Acta Constitutiva</b>	Escritura Pública No. 17, 826 de fecha 13 de agosto de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Agustín Mayoral Herrera, Notario Público No. 67 de Guadalajara, Jalisco.
<b>Título</b>	Apoderada	<b>Representante</b>	
<b>Documento que acredita las facultades</b>	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	<b>Título</b>	Administrador General Único
		<b>Documento que acredita las facultades</b>	Acta Constitutiva
		<b>R.F.C.</b>	
<b>Domicilio</b>	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	<b>Clave Patronal I.M.S.S.</b>	
		<b>Domicilio</b>	

## OBJETO E IMPORTE

<b>Denominación</b>	Adquisición de materiales y reactivos para laboratorio, con cargo al Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa		
<b>Clave</b>	LI-COMPRA-003-CUCBA-2017	<b>Procedimiento de Adjudicación</b>	Licitación
<b>Dependencia responsable del seguimiento</b>	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias	<b>Dependencia o comité que adjudicó</b>	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
<b>Cantidad a pagar</b>	\$443,080.00 Incluye I.V.A.	<b>Partidas</b>	Las mencionadas en el Anexo
<b>Forma de pago (periodicidad)</b>	A la entrega de la totalidad de los bienes	<b>Tipo de Recurso</b>	<input type="checkbox"/> Estatal <input checked="" type="checkbox"/> Federal
		<b>Fondo</b>	PFCE
<b>PLAZO DE ENTREGA</b>		<b>INSTALACIÓN</b>	
<b>Plazo de entrega</b>	95 días siguientes	<input type="checkbox"/> SI incluye instalación	
<b>A partir de</b>	La firma del presente	<input checked="" type="checkbox"/> NO incluye instalación	

## FIANZAS

<input type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la cual contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

## FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		<b>Fecha</b>	18 de julio de 2017
<b>LA UNIVERSIDAD</b>		<b>EL VENDEDOR</b>	
<b>Representante</b>	Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	<b>Representante</b>	
<b>Título</b>	Apoderada	<b>Título</b>	
<b>TESTIGOS</b>			
<b>Nombre</b>	Dr. Carlos Beas Zarate	<b>Nombre</b>	Mtro. Adrian Gómez Medrano
<b>Cargo</b>	Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias	<b>Cargo</b>	Secretario Administrativo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL VENDEDOR**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA.** **LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

**LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para **LA UNIVERSIDAD**.

**TERCERA.** **EL VENDEDOR** se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

**EL VENDEDOR** deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**CUARTA.- EL VENDEDOR** se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

**QUINTA.- EL VENDEDOR** queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

**SEXTA.- EL VENDEDOR** dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

**SÉPTIMA.-** Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

**OCTAVA.- EL VENDEDOR** en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**NOVENA.-** Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

**DÉCIMA.-** La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

**DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR** además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

**DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- b) Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.**- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

**DÉCIMA CUARTA.**- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

**DÉCIMA QUINTA.**- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

**LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.**- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.**- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA.**- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

**DÉCIMA NOVENA.**- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**VIGÉSIMA.**- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

**VIGÉSIMA PRIMERA.**- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.**- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

**VIGÉSIMA TERCERA.**- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

**VIGÉSIMA CUARTA.**- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

**VIGÉSIMA QUINTA.**- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



Todo para su laboratorio.....

00016

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (CUCBA)

AV, JUAREZ #976

GUADALAJARA, JALISCO

CP: 44100

Guadalajara Jal. a

No. Cotización: 021607

Página 1

Comentario:

En respuesta a su amable solicitud de información me permito presentarle la siguiente cotización, dejando a su consideración.

Pda	Catálogo	Producto	Marca	Cant.	P Unitario	Subtotal	T.E.
1	27001-500ML-R	Formic acid puriss., meets analytical specifications of DAC, FCC, 98.0-100% presentación 500ml	SIGMA	2	1,726.80	3,453.60	6 SEMANAS
2	1070172511	ETANOL GRADO REACTIVO PRESETACION 2.5L	MERCK	6	691.20	4,147.20	90-95 DIAS
3	9011	AGAR BACTERIOLOGICO 450G. MCD	MCD	2	1,740.00	3,480.00	6 SEMANAS
4	L3022-250G	CALDO LB POLVO 250G	SIGMA	2	640.80	1,281.60	6 SEMANAS
5	2206-1000	BUFFER DE REFERENCIA PH 4 DE 1 LITRO	HYCEL	10	63.40	634.00	6 SEMANAS
6	21231-1000	BUFFER DE REFERENCIA PH 7 DE 1 LITRO	HYCEL	6	62.64	375.84	6 SEMANAS
7	2219-1000	BUFFER PH 10 CAPACIDAD 1000 MLS	HYCEL	6	54.80	328.80	6 SEMANAS
8	HI3812	TEST KIT DE DUREZA (0-30 0-300 PPM) Cada juego va equipado con: • Reactivo 1, 1 botella con dosificador (30 ml); • Reactivo 2, 1 botella con dosificador (10 ml); • Reactivo 3, 1 botella (120 mL); • 2 vasos (10 mL y 50 ml); • 1 jeringa graduada	HANNA	4	516.80	2,067.20	6 SEMANAS
9	M7581-12	CLORURO DE SODIO CRIST. RA ACS 500 G	JT BAKER	6	345.60	2,073.60	6 SEMANAS
10	5630-02	NITRATO DE PLATA 0.1N SOL. VOL. RA 1 L	JT BAKER	2	1,091.54	2,183.08	6 SEMANAS
11	0660-01	CLORURO DE AMONIO GRAN. RA ACS 500 G	JT BAKER	2	487.50	975.00	6 SEMANAS
12	541	GRAM EQUIPO DE COLORANTES DE 125 ML. Equipo de colorantes para tincion de bacilos Gram +/- incluye: safranina, yodo gram, violeta de genciana y alcohol acetona	HYCEL	8	233.30	1,866.40	6 SEMANAS
13	1073372500	Parafina 56-58, en forma de pastilla Ph Eur, BP, NF. PRESENTACION 2.5 KG	MERCK	4	3,007.20	12,028.80	90-95 DIAS
14	2270-2500	SODIO ACETATO CRISTALES TRIHIDRATADO A.C.S. PRESENTACION 2.5KG	MEYER	2	614.40	1,228.80	6 SEMANAS
15	0140-4000	ACIDO FOSFORICO 85 % ACS DE 4L	MEYER	2	1,346.50	2,693.00	6 SEMANAS
16	9681-05	ACIDO SULFURICO 95.0-98.0%. RA ACS 2.5 L	JT BAKER	2	629.50	1,259.00	6 SEMANAS
17	AB5084P	Anti-Dopamine D2 Receptor Antibody 50 µg	MERCK	2	7,147.20	14,294.40	90-95 DIAS
18	2505-2500	SODIO SULFATO ANHIDRO A.C.S. 2.5kg	MEYER	2	586.20	1,172.40	6 SEMANAS
19	ALC-20LT	ALCOHOL DE 96%, 20 LITROS CON ENVASE	NACIONAL	12	570.00	6,840.00	6 SEMANAS
20	9280-03	ACETATO DE ETILO RA ACS 4 L	JT BAKER	2	1,056.30	2,112.60	6 SEMANAS
21	19516-500ML	2-PROPANOL FOR MOLECULAR BIOLOGY. +/-99.5% DE 500ML (ISOPROPANOL)	SIGMA ALDF	2	1,453.20	2,906.40	6 SEMANAS
22	31553-250G	Peróxido de Sodio, A.C.S. Anhidro en forma granular. presentación 250g	GOLDEN BE	2	5,904.60	11,809.20	6 SEMANAS
23	43480-18	Eter de Petróleo, Técnico. Ligroina, Bencina de Petróleo PRESENTACION 18L	GOLDEN BE	2	1,569.80	3,139.60	6 SEMANAS
24	154903-500ML	Methanol ACS spectrophotometric grade, =99.9% PRESENTACION 500ML	SIGMA	2	938.40	1,876.80	6 SEMANAS
25	26800-5KG	Hidróxido de Sodio, A.C.S., USP en lentejas o grageas. Min. 98% material higroscópico Sosa cáustica PRESENTACION 5KG	GOLDEN BE	2	1,926.60	3,853.20	6 SEMANAS
26	27370-1KG	Sulfato Cúprico, A.C.S. Pentahidrato en forma de cristal fino. PRESENTACION 1KG	GOLDEN BE	2	959.50	1,919.00	6 SEMANAS
27	F9887-1ML	Anti-Rabbit IgG (whole molecule)-FITC antibody produced in goat affinity isolated antibody, buffered aqueous solution PRESENTACION 1ML	SIGMA	2	3,412.80	6,825.60	6 SEMANAS
28	S5512-1MG	Streptavidin-Peroxidase from Streptomyces avidinii	SIGMA	2	6,786.00	13,572.00	6 SEMANAS

UP



Todo para su laboratorio.....

00016
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (CUCBA)
AV, JUAREZ #976
GUADALAJARA JALISCO

CP: 44100

Guadalajara Jal. a

No. Cotización: 021607

Página 2

Comentario :

En respuesta a su amable solicitud de información me permito presentarle la siguiente cotización, dejando a su consideración.

Table with 8 columns: Pda, Catálogo, Producto, Marca, Cant., P Unitario, Subtotal, T.E. It lists various laboratory supplies such as antibodies, reagents, and media.





RIVELAB

Todo para su laboratorio.....

00016

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (CUCBA)  
AV, JUAREZ #976  
GUADALAJARA JALISCO

CP: 44100

Guadalajara Jal. a

No. Cotización: 021607

Página 3

Comentario :

En respuesta a su amable solicitud de información me permito presentarle la siguiente cotización, dejando a su consideración.

Pda	Catálogo	Producto	Marca	Cant.	P Unitario	Subtotal	T.E.
57	221500	CALDO UREA PRESENTACION:450 G	BIOXON	2	2,450.16	4,900.32	6 SEMANAS
58	5001-A	DEXTOSA ANHIDRA DE 450GR	DIBICO	2	187.40	374.80	6 SEMANAS
59	2065-500	POTASIO HIDROXIDO ESCAMAS CAPACIDAD 500 GR	MEYER	2	112.20	224.40	6 SEMANAS
60	82210-3X100	HEMOCROM-FIX*, Hemocolorante polícromo c/fijador, p/tinción rápida de frotis sanguíneos; sustituyente de la coloración de Wright.	GOLDEN BE	4	273.00	1,092.00	6 SEMANAS
61	1295-1000	ETER ETILICO ANH. A.C.S. DE 1LT	MEYER	2	297.00	594.00	6 SEMANAS
62	31000-1000	FORMALDEHIDO RA 37 -40 % CAPACIDAD 1L	GOLDEN BE	2	70.30	140.60	6 SEMANAS
63	31100-1000	GLICERINA CAPACIDAD 1000 MLS	GOLDEN BE	4	156.00	624.00	6 SEMANAS
64	44450-1KG	Hidróxido de Sodio, USP en escamas Sosa cáustica PRESENTACION 1KG	GOLDEN BE	2	124.80	249.60	6 SEMANAS
65	27400-1KG	Sulfato de Zinc, USP , ACS. Heptahidrato en forma de cristales. PRESENTACION 1KG	GOLDEN BE	2	280.80	561.60	6 SEMANAS
66	30300-20	Agua Destilada, calidad reactivo PRESENTACION 20 L	GOLDEN BE	2	270.00	540.00	6 SEMANAS
67	30610-4L	ALCOHOL ETILICO AL 96% SEGUN FEUM 4 LITROS	GOLDEN BE	6	187.20	1,123.20	6 SEMANAS
68	F3510-100G	RE(-) - Fructosa BioReagent, adecuado para el cultivo de células, adecuados para el cultivo de células de insecto PRESENTACION 100G	SIGMA	4	379.20	1,516.80	6 SEMANAS
69	G5516-1L	GLYCEROL FOR MOLECULAR BIOLOGY, +/-99%. DE 1L	SIGMA	4	2,529.60	10,118.40	6 SEMANAS
70	T1503-500G	TRIZMA BASE. PRIMARY STANDARD AND BUFFER, +/-99.9% (TITRATION), CRYSTALLINE. DE 500G	SIGMA ALDF	4	1,789.20	7,156.80	6 SEMANAS
71	0413-4000	METANOL HPLC DE 4L	MEYER	8	464.40	3,715.20	6 SEMANAS
72	0032-4000	ACETONITRILLO HPLC DE 4L	MEYER	8	883.80	7,070.40	6 SEMANAS
73	0025-4000	ACETONA A.C.S. (2-PROPANONA) DE 4L	MEYER	8	403.20	3,225.60	6 SEMANAS
74	32020-4L	Acetato de Etilo, HPLC PRESENTACION 4L	GOLDEN BE	2	1,357.20	2,714.40	6 SEMANAS
75	0040-1000	ACIDO ACETICO GLACIAL ACS CAPACIDAD 1L	MEYER	2	155.67	311.34	6 SEMANAS
76	P8017-100ML	2-PENTANOL 98% 100 ML	SIGMA ALDF	2	925.20	1,850.40	6 SEMANAS

CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

Importe: 381,965.52

I.V.A. 16% 61,114.48

TOTAL: 443,080.00

CONDICIONES DE VENTA

NOTA: EN CASO DE UNA FLUCTUACIÓN EN EL TIPO DE CAMBIO PESO/DOLAR MAYOR AL 3% ESTA COTIZACIÓN PIERDE VALIDEZ

\* AL MOMENTO DE REALIZAR SU PEDIDO, FAVOR DE INDICAR SU METODO DE PAGO \*

Condiciones de Pago:CONTRA ENTREGA

Vigencia de la Cotización:

Precios en sujetos a cambio sin previo aviso

Una vez realizado el Pedido no se aceptan cancelaciones, en caso de aceptar la cancelación, habrá una penalización del 30%

JAD

